H. Senadora Luz Ebensperger Orrego

INTERVENCIÓN SUGERIDA "INTERMEDIACIÓN FINANCIERA S.A.".
BOLETÍN 11554-05

Presidente;

El proyecto que discutimos hoy es fruto de un acuerdo político adoptado por la administración anterior con el parlamento durante la tramitación de la ley N°21.053 y que el Gobierno actual honra mediante la creación de la Empresa denominada Intermediación Financiera S.A. (INFISA) que contribuirá a fortalecer la política de financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Por la aprobación de este proyecto de ley estamos autorizando al Estado de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 21 del artículo 19 de la Constitución Política de la República a desarrollar una nueva actividad empresarial.

¿Por qué lo hacemos? Porque el principio de subsidiariedad Presidente fuerza la intervención del Estado cuando los particulares por la propia naturaleza del asunto no pueden o no desean hacerse cargo, en este caso, de una actividad comercial.

Patricio Cuevas Lagazzi

Asesor Legislativo

En particular nos encontramos ante una imperfección del mercado por la falta de concurrencia, la que en definitiva obstaculiza que las pequeñas empresas puedas obtener crédito en el mercado financiero, lo que lastra a su vez el desarrollo del país.

Para cumplir su objetivo INFISA se hará cargo de los programas de cobertura de CORFO. Tales programas de coberturas y refinanciamiento han beneficiado a cerca de 170.000 empresas, de las cuales 75% corresponde a microempresas; 21% a medianas empresas y el 3,7% restante a medianas empresas, lo que los convierte en los programas de este tipo de la más alta penetración comparativa en América Latina.

INFISA subrogará también al Fondo de Garantía para Pequeños Empresario, FOGAPE creado por el Decreto Ley 3.472 de 1980, y que actualmente administra BancoEstado. Operación que se materializará por un traspaso de fondos vía un aumento de capital de la nueva sociedad que se nos ha asegurado no tiene impacto financiero.

No puede dejar de mencionar que el nuevo diseño institucional de INFISA y el traspaso de las atribuciones desde CORFO dicen relación con sendas recomendaciones del Banco Mundial para el desarrollo de nuestro sistema financiero y del Consejo de Financiamiento para las Pymes y el Emprendimiento promovidos por el Gobierno anterior.

En este sentido, la nueva sociedad anónima de 99% propiedad de CORFO y 1% del Fisco, estará regida por las normas financieras, contables y tributarias de las sociedades anónimas abiertas y sujetas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero, lo que ciertamente permite mejorar los estándares de gestión de riesgo, regulación, supervisión y gobierno corporativo. A las normas que rigen el sector privado está sujeta también en cuanto a sobre administración financiera, reglas contables, auditoria externa y régimen del personal.

INFISA será en definitiva encargada de proveer, financiar y gestionar programas de cobertura y de financiamiento crediticio a entidades financieras. En cumplimiento de su objeto podrá contraer obligaciones indirectas, otorgar coberturas y comprometer subsidios contingentes con cargo a los fondos de cobertura de riesgo que constituya y administre.

Asimismo, podrá otorgar coberturas para la emisión de títulos de deuda de securitización y préstamos a entidades financieras, cuyos recursos sean destinados al refinanciamiento de sus operaciones de crédito, además de adquirir títulos de deuda de entidades financieras bancarias y no bancarias

La administración de IFISA corresponderá a un directorio de cinco miembros. Dos de ellos serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y tres por el Comité del Sistema de Empresas Publicas de CORFO, SEP según los

preceptos de la Ley 19.882 y las regulaciones establecidas por el Consejo de Alta Dirección Pública.

Estos últimos que tendrán el carácter de directores independientes para los efectos del artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas, lo que reviste particular importancia, entre otras materias, para efectos de operaciones con partes relacionadas y la manera en que se evitarán los conflictos de interés al interno de la sociedad que se crea con esta ley.

Para ser nombrado director de INFISA se requerirá poseer un título profesional otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido por el Estado, en el área de administración, gestión, finanzas o economía; una experiencia profesional acreditable de cuatro años continuos o discontinuo como gerente, ejecutivo principal o administrador de empresas del giro de INFISA, y, antecedentes comerciales y tributarios intachables, tales como encontrarse al día con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, no haber sido condenado por delitos que merezcan pena aflictiva, la circunstancia de no encontrarse sujeto a un procedimiento concursal de liquidación y no haber sido sancionado por conductas contrarias a las leyes de sociedades anónimas, de mercado de valores o de defensa de libre competencia, requisitos todos que ciertamente garantizaran la idoneidad de su administración y que se justifican plenamente en los buenos resultados que esperamos tenga esta nueva sociedad del Estado.

H. Senadora Luz Ebensperger Orrego

Valparaíso, julio de 2018

Patricio Cuevas Lagazzi

Asesor Legislativo